INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						N° 60/12
FECHA	28/09/12					
INSTITUCIÓN	Gobernación de Ñeembucú					
AUTORIDAD FIRMANTE	Pedro Lorenzo Alliana, Gobernador					
Expediente N°	5997/12					
CONTRATO N°	12/2011					
FECHA CONTRATO	09/09/11					
PROCEDIMIENTO	Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/11.					
OBJETO	*"Construcción de Adoquinados en las calles Avda. Taiwan y Mello"*					
CONTRATISTA	**Mecanica del Sur S.R.L**					
R.U.C.	80010895-7					
MONTO CONTRATADO	Gs. 455.570.000					
ID LLAMADO N°	223241/11					
C.C. N°	CO-22012-11-34813					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	x					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **Gobernación de Ñeembucú** y la firma **MECANICA DEL SUR S.R.L**, para la *"Construcción de Adoquinados en las calles Adva. Taiwan y Mello"*, llevada a cabo en el período fiscal

2011

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

1.2. La determinación mencionada en el punto anterior, se origina en virtud al Dictamen DNCP/DJ N° 804/12 de fecha 11/04/12, emitido por la Dirección Jurídica de la DNCP, en el cual solicitan la verificación del cumplimiento contractual del contrato mencionado, a raíz "***DE UNA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE***". El citado documento fue remitido a esta dependencia por dicha Dirección mediante el **Memo DJ N° 197/12** de fecha **11/04/12.**

1.3. Por nota DNCP/DVC N° 7957/12 de fecha **26/04/2012**, y recibida en fecha 29/04/12 por la Contratante, se solicita a la Gobernación de Ñembucú que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato en cuestión que se cita a continuación:

- Fecha de entrega de los anticipos.
- Certificados de Obras quincenales emitidos.
- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros)
- Garantías de fiel cumplimiento de contrato.
- Garantías de anticipo.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas.
- Constancias de retenciones según contrato
- Acta de inicio, recepción provisoria y definitiva de obras.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren
- Informe de obras, emitidos por los fiscales de obras respectivos.
- Notas de Obras (Contratante – Contratista)
- Ensayos.
- Planos del llamado y planos definitivos
- Ordenes del servicio.
- Libro de obra
- Resoluciones respaldatorias referente al proceso del llamado.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificación Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

1.4. La Gobernación de Ñeembucú, en fecha 09/05/12, remitió parte de los documentos solicitados, que ingresaron a esta Dirección bajo el expediente N° 5997/12, , con (163) fojas. Por otra parte, la entidad no envió las siguientes documentaciones:

- Cronograma de obras
- Certificados de obras mensuales emitidos (parcial)
- Notas de Obras (Contratante – Contratista)
- Acta de recepción definitiva

1.5. Por nota DNCP/DVC N° 15895/12 del 18/07/12 y recibida el 19/07/12, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. de la Gobernación de Ñeembucú. Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* en fecha **19/07/2012,** acompañados de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente trabajo, individualizado como ITV N° 40/12.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción

La presente verificación se inició considerando la denuncia recibida por el *"Sistema de Gestión de Denuncias"* del Portal de Contrataciones Públicas, sustanciada por la Dirección Jurídica de la DNCP como Caso N° **1865** de fecha **11/04/12**, la cual fuera remitida a esta Dirección vía Memorando N° 197/12 en fecha 11/04/14, afectando al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la ***"Construcción de Adoquinados en las calles Avda. Taiwán y Mello"***, convocada por la Gobernación de Ñeembucú *(ID N° 223241).*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación

Rosana C

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El contrato de referencia tiene 2 (dos) lotes que son los siguientes:

- Lote 1: Construcción de adoquinado sobre la calle Mello desde Gral Caballero hasta Iturbe
- Lote 2: Construcción de adoquinado sobre la calle República de Taiwan

La denuncia expresaba: *"...En este llamado a licitación no se cumplió con el contrato en la calle Taiwán no se cumplio con el metraje de adoquinado con que se llamo, no se cumplieron con los plazos, la poliza de seguros ya están vencidas, en la avenida mello tampoco se completaron los metros de adoquin que se debieron haber construido y ya se debería haber terminado hace tiempo según los plazos etc...".(SIC)*

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en la partida 520 – Construcciones – FF 30 (Recursos Propios) del Presupuesto General de la Gobernación de Ñeembucú, asignado a la Gobernación para el ejercicio fiscal 2011. El sistema de adjudicación fue establecido por **LOTES.**

La Gobernación de Ñeembucú conforme a la Resolución N° **307/12** de fecha 09/09/11, Art 1°, ha resuelto: "*...ADJUDICAR y AUTORIZAR la firma de contrato con MECANICA DEL SUR S.R.L, con RUC 80010895-7, firma que ha presentado la Oferta Evaluada como la más baja según dictamen del Comité Evaluador, para la CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADOS EN LAS CALLES AVDA. TAIWAN Y MELLO, en el LOTE 1: CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO SOBRE LA CALLE MELLO DESDE GRAL CABALLERO HASTA ITURBE Gs. 252.440.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil) y LOTE 2: CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO SOBRE LA CALLE REPUBLICA DE TAIWAN Gs. 203.130.000 (Guaraníes doscientos doscientos tres millones ciento treinta mil), por un monto total de Gs. 455.570.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos setenta mil)...*"

En lo que representa a la empresa unipersonal **MECANICA DEL SUR S.R.L,** el monto adjudicado más IVA es el siguiente:

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.----------

Ítem	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	CONSTRUCCION DE ADOQUINADO SOBRE CALLE MELLO DESDE GRAL CABALLERO HASTA ITURBE	gl	1	252.440.000	294.859.000
2	CONSTRUCCION DE ADOQUINADO SOBRE CALLE REPÚBLICA DE TAIWÁN	gl	1	203.130.000	229.480.000
	TOTAL OFERTA				**455.570.000**

En fecha **09/09/2011** fue suscrito el Contrato de Obras N° 12/2011 entre la Gobernación de Ñeembucú y la empresa MECANICA DEL SUR S.R.L, para la "*Construcción de Adoquinados en las calles Avda. Taiwan y Mello".*

La comunicación de la adjudicación y solicitud de código de contratación a la DNCP fueron realizadas en fecha 13/09/11 a través del SICP, con Mesa de Entrada Nº 359.869/11. El **22/09/11** la Dirección de Normas y Control (DNCP) expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CO-22012-11-34813**

En la cláusula 5 del contrato se establece la VIGENCIA CONTRATO en los siguientes términos: 5.1 "*La vigencia del contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2011 y el pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales, la terminación de mutuo acuerdo o hasta la recisión del mismo conforme a las dispociones del Art. 59 de la Ley 2051...*"; *5.2 "La Contratante podrá otorgar prórrogas para la terminación de la obra siempre y cuando existan causas debidamente justificadas que imposibiliten su terminación dentro del plazo de vigencia del contrato, siendo y cuando existan causas debidamente justificadas que imposibiliten su terminación dentro del plazo de vigencia de contrato, siendo dicha medida, potestad exclusiva de la Contratante..."*

Por otra parte, la cláusula CGC 19.1 (CEC) del PByC menciona:

19.1	Plazo de ejecución ***El plazo de ejecución será de 120 (ciento veinte) días.***

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosaria Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación
Contratos DNCP

El plazo de ejecución de la obra, previsto en la cláusula 7 del contrato, es el descripto a continuación:

> **7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA.-**
> 7.1. El plazo para la Recepción Provisoria será de 120 (ciento veinte) días, que comenzará a computarse luego de la firma del Contrato y la Recepción Final se realizará dentro de los 30 días posteriores de la Recepción Provisoria.----------
> 7.2. El lugar de ejecución de la obra será en el Municipio de la Ciudad de *Pilar* - Departamento de Ñeembucú.----------
> 7.3. Las condiciones de entrega de la obra deberán ajustarse a lo establecido en la Planilla de Precios, Especificaciones Técnicas, Planos y en General en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

3.2 Ejecución del contrato

- El contrato fue firmado por las partes el **09/09/11**

- Conforme al Pliego de Condiciones se lee que *"...El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2011 y el pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales, la terminación por mutuo acuerdo o hasta la rescisión del mismo conforme a las disposiciones del Art. 59 de la Ley 2051/03..."*

- El periodo de ejecución de las obras incluídas en el contrato fue establecida en las bases y condiciones por 120 días, sin determinarse con claridad desde qué momento se realizará el incio del conteo de ese plazo, (por ejemplo: desde la firma del contrato, desde la entrega de sitio, desde el acta de inicio, etc.) por lo cual en principio no es posible determinar con precisión, si el contratista cumplió o no con el plazo de ejecución previsto, ya las mismas no son objetivas ni claras en el PByC.

- Dentro del contrato se observa una cláusula que indica el plazo desde el cual debe realizarse la recepción provisoria, lo que nos permite inferir que debió computarse al día siguiente de la firma del contrato:

> 7.1. El plazo para la Recepción Provisoria será de 120 (ciento veinte) días, que comenzará a computarse luego de la firma del Contrato y la Recepción Final se realizará dentro de los 30 días posteriores de la Recepción Provisoria.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Miranda
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Obran en los documentos recibidos por esta Dirección las actas de inicio de obras[1] la fecha **18/11/11,** en lo que respecta a la Construcción de Adoquinado sobre Calle Mello desde Gral Caballero hasta Iturbe, correspondiente al Lote 1; el acta de inicio de obras[2] en fecha **12/09/11,** en lo que respecta a la Construcción de Adoquinado sobre la Calle República de Taiwán, correspondiente al Lote 2. Estas actas se encuentran firmadas por el Supervisor de Obras Arq. Luis Ayala, se evidendencia además la firma del contratista y en las mismas se señala que queda oficializado el inicio de la obra.

- Atendiendo a las actas de inicio de obras, en este caso, existiendo actas diferenciadas por obras se tendrán dos plazos de ejecución independientes. El primero – Construcción de adoquinado sobre la calle República de Taiwán – deberá computarse desde el 12/09/11 e irá por lo tanto hasta el 11 de enero de 2012; el segundo - Construcción de Adoquinado sobre Calle Mello desde Gral Caballero hasta Iturbe- deberá computarse desde el 18/11/11 y finalizará el 09 de marzo de 2012.

De lo expuesto *ut supra*, existen indicios que llevan a la presusunción, salvo prueba en contrario, que el anticipo fue pagado a la empresa contratista.

Asimismo, habiéndose comprobado mediante la documentación analizada que fue entregado el sitio de obras y se han librados las actas de inicios por cada construcción, el plazo de ejecución de 120 días se computa de la siguiente manera:

Para la construcción de adoquinado sobre la Calle República de Taiwán, en virtud al "principio contra estipulatiorem" – computando los 120 días calendarios desde el 12/09/11 (fecha del acta de inicio) – la obra debería de haberse culminado el 11 de enero de 2.012, fuera de los plazos de vigencia contractual inicialmente pactados, debido a que el acta de inicio de obras fue librada 3 días después de la firma del contrato, por atrasos de la Administración y no de la empresa contratista.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

[1] Folio 35, expediente N° 5997/12
[2] Folio 36, expediente N° 5997/12

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Para la contrucción de Adoquinado sobre la Calle Mello desde Gral Caballero hasta Iturbe, en virtud *"principio contra estipulatiorem"*[3], *computándolos 120 días calendarios desde el 18/11/11 (fecha del acta de inicio)* – la obra debería de haberse culminado el 9 de marzo de 2012, fuera de los plazos de vigencia inicialmente pactados, debido a que el acta de inicio de obras **fue librada 70 días después de la firma del contrato, por atrasos de la Administración y no de la empresa contratista.**

Obra entre los antecedentes la Resolución N° 593/2011 de fecha 27 de diciembre de 2011, mediante el cual se autoriza la ampliación de plazos contractuales firmados en el marco de la licitación que nos ocupa. En el considerando de dicha resolución se menciona que: "...*El pedido de Ampliaciones solicitadas por las firmas con las obras en ejecución, fundamentando que debido a la imposibilidad del cumplimiento del contrato, por diferencias u omisiones en las Planillas de Obras, además por falta de autorización en cuanto al Ministerio de Salud para realizar las obras en los predios de dicha institución y por la escacez de cemento que se presenta en todo el país y este representa el insumo básico para las construcciones de obras, las que generan importantes contratiempos para el cumplimiento de los contratos en tiempo y forma...*".

En la citada resolución se hace mención además a lo establecido en el Art. 62 "*Convenios Modificatorios en Obras Públicas*", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio; y para los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sin embargo, no consta informe alguno de Auditoría General que autorice dicha ampliación de vigencia de contrato mencionada precedentemente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación

[3] Principio contra estipulatiorem: *"según el cual, en caso de duda, los escritos se interpretan en contra de su autor, en este caso, en contra del Estado y a favor del particular". Sobre este principio ver ATILIO A, Contratos civiles, y de consumo...*

Abog. Rosana Granada
Verificadora
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. Asunción-Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.3 Ampliación del plazo contractual

Resuelve por tanto la Gobernación por Resolución N° 539/11 en fecha **27 de diciembre de 2011**, en lo que se refiere al contrato que nos ocupa, ampliar el plazo cuyo vencimiento fue el 31/12/11 y establecer como nuevo plazo contractual el **30 de abril de 2012,** cuyo texto especifica lo siguiente:

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art. 1°) **AMPLIAR** el Plazo Contractual hasta el 30 de marzo de 2012 para las Contrataciones Directas y hasta el 30 de abril de 2012 para las Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional, desde la firma de la presente Resolución de los siguientes contratos:

38	Construcción de Adoquinado sobre Calle Mello desde Gral. Caballero hasta Iturbe	LCO N° 12/2011	MECANICA DEL SUR S.R.L.
39	Construcción de Adoquinado sobre Calle República de Taiwán	LCO N° 12/2011	MECANICA DEL SUR S.R.L.

Cabe mencionar, que existe una diferencia entre la prórroga por motivos de fuerza mayor o de hechos de la administración y la ampliación del plazo. La prórroga se originó – según la misma resolución citada – por diferencias u omisiones en la Planilla de Obras, *además por falta de autorización en cuanto al Ministerio de Salud para realizar las obras en los predios de dicha institución y por la escacez de cemento que se presenta en todo el país,* lo que afectó el plazo de ejecución y obligó a la entidad a ampliar el plazo contractual. Sin embargo, **la Contratante otorgó una prórroga de 4 meses en el plazo de ejecución**, pero no se ha ampliado la vigencia del contrato.

En cuanto, a los **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**, el Art. 62 Ley 2051/03 expresa: "***Solo podrán celebrarse convenios modificatorios que no excedan el 20 % del monto y plazos originalmente pactados***..."

Teniendo en cuenta la ampliación del plazo contractual – 31 de diciembre 2011 – cuyo vencimiento de plazo contractual esta previsto para el 30 de abril de 2012, según consta en la documentación remitida por la UOC en las Obras: "Construcción de

adoquinado sobre la calle Mello desde Gral Caballero hasta Iturbe" y "Construcción de Adoquinado sobre la Calle República de Taiwán": Por otra parte, el ITV N° 40/12 menciona: "...5) Las obras para ambos lotes debieron comenzar en la misma fecha ya que el contrato no establece el escalonamiento de plazos...".

Por otro lado, debemos resaltar que no obra en los documentos tenidos a vista que se haya suscrito entre las partes —contratante y contratista— adenda o convenio modificatorio que formalice la prórroga de vigencia mencionada más arriba.

3.4 Comunicación a la DNCP

El art. 64 de la misma ley reza: *"**La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias**, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, **modificaciones, así como cualquier información relacionada**, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente".*

El Art 70 de la ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 expresa en su 4to párrafo: *"...**Suscritos los respectivos contratos y sus addendas, las entidades convocantes a través de sus Unidades Operativas de Contratación (UOC), deberán informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** sobre el resultado del proceso de ejecución de los contratos, conforme a la reglamentación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)..."*

Sin embargo, dichas modificaciones al contrato deben realizarse mediante ADENDA y su posterior comunicación a la DNCP, para la publicación en el SICP.

3.5 Otros requerimientos

El PByC requiere:

CGC 28.1, 28.2 y 28.3	Preparación de los Trabajos Duración del periodo de movilización: **Conforme al cronograma de Obras propuesto por el Contratista y aprobado por la contratante.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación de Contratos

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

No consta en la documentación remitida por la entidad, el cronograma de obras propuesto por el contratista, ni tampoco la aprobación de dicho cronogramas según lo establecido en el PByC elaborado por la propia Contratante.

3.6 Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Las clásulas CGC 41.1, 41.2 b), 41.2 e) y CGC 42.1 del PByC requieren:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	Recepción Provisional de las Obras - A los 120 días de iniciada la obra y con el 100% concluido se procederá a labrar el acta de recepción provisoria, conforme al procedimiento establecido en el PBC. - Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras Planilla de Avance físico-financiero y fotografías.
CGC 42.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la entrega de la obra (recepción provisoria) siempre y cuando cuente con la aprobación de la fiscalización de la obra.

Además, la cláusula 42.1 menciona:

CGC 42.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la entrega de la obra (recepción provisoria) siempre y cuando cuente con la aprobación de la fiscalización de la obra.

Según la documentación presentada por la UOC, se tiene lo siguiente:

ACTA DE INICIO	**FECHA**	12/09/11 "Construcción de adoquinado sobre calle República de Taiwán"	**PLAZO DE EJECUCION**	120 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	05/05/12	**RECEPCION FINAL**	-------
ACTA DE INICIO		18/11/11 "Construcción de adoquinado sobre calle Mello desde General Caballero hasta Iturbe	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	120 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	04/05/12	**RECEPCION FINAL**	-------

Al respecto, cabe mencionar que a pesar de obtener la RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS por parte del supervisor de obras de la Gobernación Arq. Luis Ayala, siendo que las obras tienen las siguientes observaciones:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- En la construcción de adoquinado sobre la calle Republica de Taiwan: "*que en la obra falta pintura de cordón y limpieza final*"
- En la construcción de adoquinado sobre la calle Mello desde Gral Caballero hasta Iturbe: "*que en la obra falta la limpieza final*"

Y por último, **no consta entre la documentación alguna arrimada por la entidad referente a la Recepción Definitiva de la Obra por parte del Supervisor de obras.**

3.7 Verificación *in situ*: *Informe Técnico de Verificación Contractual N° 40/12*

Se ha realizado una verificación documental referente al Contrato LCO N° 12/11 "*Construcción de adoquinados en las calles Avda. Taiwán y Mello*" (ID: 223241/11), cuyo llamado lo ha realizado la Gobernación de Ñeembucu y cuya adjudicación fue para la empresa MECANICA DEL SUR S.R.L (Lotes 1 y 2)

Como resultado de dicha verificación realizada, en fecha 06/08/12 se ha emitido el ITV N° 40/12, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa. Dicho documento se anexa al presente Informe de verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe:

Las conclusiones del mismo se transcriben a continuación:

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Gobernación de Ñeembucú con relación a la obra "*Construcción de Adoquinado en las calles Avda. Taiwán y Mello*" se desprenden las siguientes conclusiones:

1) "*Las obras correspondientes a los dos lotes del contrato se encuentran terminadas y recepcionadas en forma provisoria*".

2) "*Las obras fueron efectuadas según lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato*".

3) "*Las recepciones provisorias se han realizado con observaciones – reservas - para ambos lotes, sin embargo no se han remitido las notas en la cual el Contratista haya subsanado dichas observaciones*".

4) "*No se cuentan con las recepciones finales de las obras según lo establecido en CEC en su punto CGC 42.1*".

5) "*Las obras para ambos lotes debieron comenzar en la misma fecha ya que el contrato no establece el escalonamiento del plazo*".

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada Cynthia Leite de Lezcano
Verificador Contractual Directora de Verificación de Contratos DNCP
DVC - DNCP

3.8 Garantías

3.8.1 Anticipo

La clausula CGC 11.4 (CEC) del PByC requiere:

CGC 11.4.	El Anticipo será del 50% y se pagará una vez firmado el contrato y dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Gobernación. El oferente podrá solicitar el pago del anticipo dentro de los quince días posterior de la firma del contrato. El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: porcentualmente en cada certificado.

La cláusula 10 del contrato FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO describe lo siguiente:

b) De Anticipo
De todos los anticipos a ser recibidos de la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ**, el **CONTRATISTA** deberá presentar una garantía por 100% el monto total de los mismos por un plazo de 120 días.----------

En fecha **12/09/2011** es emitida la Póliza Nº 07.1506.003473/000 en concepto de Garantía de Anticipo Financiero[4], entrando en vigencia la misma en fecha **09/09/2011 hasta el 07/01/2012.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 227.785.000.-, equivalente al 100% del monto entregado en concepto de anticipo,** conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 11.4 de las Condiciones Especiales del Contrato, concordante con la clausula 9 del contrato.

Cabe mencionar, que la póliza de Garantía de Anticipo debería estar extendida por lo menos hasta el día de la amortización total del mismo, y sin embargo está hasta vigente únicamente hasta el 07/01/2012, situación que posiblemente se origina de la incongruencia entre los plazos de vigencia y ejecución y que dejan a la contratante sin las garantías requeridas por ley.

3.8.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PByC expresan lo siguiente:

[4] Folio 54, expediente N° 5997/12

Abog. Roxana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de *10% (Diez por ciento)* del monto del Contrato.
CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será de 150 (ciento cincuenta) días.
CGC 6.1.1	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar **treinta (30) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva**.

La cláusula DECIMA Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establece:

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.----------

a) De Fiel Cumplimiento de Contrato:

Para asegurar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el **CONTRATISTA,** deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, extendida por una Compañía Aseguradora de Plaza (Póliza de Seguros) a favor de la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ. Esta garantía tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.** Toda prórroga del plazo para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, implican prorroga, por igual tiempo, de dicha garantía del **CONTRATISTA**. La presentación de la Póliza de Seguro deberá ser realizada como máximo transcurridos los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de firma del Contrato entre las partes.--

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable a **"LA CONTRATISTA"**, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si la convocante determine la rescisión del contrato por causa imputable a **"LA CONTRATISTA"**, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.----------

La vigencia de está garantía se mantendrá por un plazo de ciento cincuenta (150) días posteriores a la firma del presente contrato.----------

En fecha **12/09/2011** es emitida la Póliza N° 07.1503.004515 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, entrando en vigencia la misma en fecha **09/09/2011 hasta el 06/02/2012.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 45.447.000.-,** equivalente al **10%** del monto contratado, conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 6.1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato

3.9 Pagos

En las cláusulas CGC 13.1.5 y CGC 13.2.3 de las CEC expresan:

CGC 13.1.5	Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes: Medición en obra y confección de certificados de acuerdo a planilla de obra. Se incluirá en el Certificado lo realmente medido y ejecutado a la fecha de la confección del mismo

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rossana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 13.2.3	La factura deberá ser presentada en: SECRETARIA ADMINISTRATIVA, a la orden de la Gobernación de Ñeembucú, cuyo RUC es 80009724-6. ***El plazo para el pago de cada factura correspondiente a los certificados de obras será dentro de los 30 (treinta) días de su aprobación, previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en los procedimientos para pagos de obligaciones para las entidades y organismos del sector público.***

Por otra parte, los comprobantes emitidos se detallan en el siguiente cuadro:

CONTRATISTA: MECANICA DEL SUR S.R.L.							
FACTURA				RECIBO			
Nº	Factura crédito Nº	Fecha	Monto	Nº	Fecha	Monto	Concepto
1	1177	22/09/2011	455.570.000	307	22/09/2011	227.785.000	Anticipo 50%
				327	29/12/2011	205.006.500	Pago por certificación
		Total	455.570.000			432.791.500	

Conforme a la documentación obrante se observa que el pago del anticipo Gs. 227.785.000, se realizó en fecha **22/09/11** y el pago de Gs. 205.006.500, se realizó el 29/12/11 mediante los recibos de dinero N° 307 y 327, totalizando la suma de Gs. 432.791.500, con lo cual se tiene que existiría un saldo a favor del contratista por la suma de Gs. 22.778.500, por lo que se supone que sería que aun faltaría certificación alguna de obras a ser presentada.

3.10 Fondo de Reparo.

La cláusula **CGC 6.2.2** CEC de las bases y condiciones requiere:

> **c) Fondo de Reparo**
> De todas las sumas a pagar al **CONTRATISTA**, la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ**, descontará una cantidad igual al cinco por ciento (5%) como retención caucional para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, que no devengará interés a favor del **CONTRATISTA**. Este Fondo de Reparo, o la garantía que lo sustituye o el remanente de las mismas serán devueltos al **CONTRATISTA**, si no existiesen deficiencias en las obras realizadas.----------

No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81[5], ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo.

[5] *"En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, **se deducirá el 5%** (cinco por ciento), **en concepto de fondo de reparos**, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva…"*

3.11 Responsabilidad del Contratista

Según las deficiencias encontradas en las obras, se tienen las que se mencionan a continuación:

- En la construcción de adoquinado sobre la calle Republica de Taiwan: "*que en la obra falta pintura de cordón y limpieza final*"
- En la construcción de adoquinado sobre la calle Mello desde Gral Caballero hasta Iturbe: "*que en la obra falta la limpieza final*"
- Las recepciones provisorias se han realizado con observaciones —reservas— para ambos lotes, sin embargo no se han remitido las notas en la cual el Contratista haya subsanado dichas observaciones

Según lo expuesto anteriormente quedan claras las responsabilidades del contratista en el caso de que la obra no se adecue a las EETT requeridas en este tipo de construcciones, al cumplimiento de las cuales está obligado conforme al pliego de bases y condiciones y el contrato.

3.12 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[6] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80010895 - 7**
Nombre Completo / Razón Social	MECANICA DEL SUR SRL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**MSUB945380P**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS S.A. Contractual Dirección de Verificación

[6] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3.13 Irregularidades Administrativas

La Gobernación de Ñeembucú no remitió ninguna documentación referente a la Informe de Auditoría Interna, cronograma de obras, Notas de obras (contratante-contratista), Acta de recepción definitiva, certificados de obras mensuales emitidos (parcialmente), pagos, incurriendo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley 2051/03 que dice:

"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley 2.51/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y sancionada como tal.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Jezarel
Directora de Verificación Contractual DNCP

4. CONCLUSIONES.

4.1 Para la construcción de adoquinado sobre la Calle República de Taiwán, en virtud al "principio contra estipulatiorem" – computando los 120 días calendarios desde el 12/09/11 (fecha del acta de inicio) – la obra debería de haberse culminado el 11 de enero de 2.012, fuera de los plazos de vigencia contractual inicialmente pactados, debido a que el acta de inicio de obras fue librada 3 días después de la firma del contrato, por atrasos de la Administración y no de la empresa contratista.

4.2 Para la contrucción de Adoquinado sobre la Calle Mello desde Gral Caballero hasta Iturbe, en virtud *"principio contra estipulatiorem" computándolos 120 días calendarios desde el 18/11/11 (fecha del acta de inicio)* – la obra debería de haberse culminado el 9 de marzo de 2012, fuera de los plazos de vigencia inicialmente pactados, debido a que el acta de inicio de obras **fue librada 70 días después de la firma del contrato, por atrasos de la Administración y no de la empresa contratista.**

4.3 Las modificaciones al contrato deben realizarse mediante ADENDA y posteriormente comunicarse a la DNCP, para la publicación en el SICP, sin embargo solo obra una resolución emitida por la contratante en la cual se amplían vigencias de obras varias.

4.4. No consta informe alguno de Auditoría General que autorice dicha ampliación de vigencia de contrato mencionada precedentemente.

4.5. No consta en la documentación remitida por la entidad, cronograma de obras propuesto por el contratista, ni tampoco la aprobación de dicho cronogramas según lo establecido en el PByC elaborado por la propia Contratante, tampoco si hubo modificaciones al plazo de ejecución de las obras.

4.6 A pesar de obtener la RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS por parte del supervisor de obras de la Gobernación Arq. Luis Ayala, siendo que las obras tienen las siguientes observaciones:

En la construcción de adoquinado sobre la calle Republica de Taiwan: "*que en la obra falta pintura de cordón y limpieza final*"

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación
Contratos DNCP

- En la construcción de adoquinado sobre la calle Mello desde Gral Caballero hasta Iturbe: "*que en la obra falta la limpieza final*"

4.7 **No consta entre la documentación alguna arrimada por la entidad referente a la Recepción Definitiva de la Obra por parte del Supervisor de obras.**

4.8 La póliza de Garantía de Anticipo debería estar extendida por lo menos hasta el día de la amortización total del mismo, y sin embargo está hasta vigente únicamente hasta el 07/01/2012.

4.9 Se realizó el pago a la contratista la suma de Gs. 432.791.500, por el cual se tiene que existiría un saldo a favor del contratista la suma de Gs. 22.778.500, por lo que se supone que sería que aun faltaría certificación alguna de obras a ser presentada.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **Gobernación de Ñeembucú**, a la Contratista **MECANICA DEL SUR S.R.L**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y que en el plazo de 5 (cinco) días, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Anexo: Informe Técnico ITV Nº 40/12 y Acta de verificación in situ N° 108/12

Rosana Granada

Abog. Rosana Granada
Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite
Dirección de Verificación de Contrato

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 40/2012
FECHA	06/08/2012.			
REFERENCIA	Construcción de Adoquinados en las calles Avda. Taiwán y Mello.		**ID**	223.241/11
EXPTE.	5.997/12		**FECHA**	09/05/2012
CONTRATANTE	Gobernación de Ñeembucú.			
CONTRATISTA:	Mecánica del Sur S.R.L.			
FIZCALIZACION	Arq. Luis Ayala.			
CONTRATO 12/2011	**FECHA:**	09/09/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA**	18/11/2011	**PLAZO DE EJECUCION**	---------
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	05/05/2012	**RECEPCION FINAL**	
ADENDAS			**FECHAS**	

1- ANTECEDENTES

En fecha 19 de julio de 2012 se ha realizado una verificación *in situ* referente al llamado Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2011 "*Construcción de Adoquinado en las calles Avda. Taiwan y Mello*" realizado por la **Gobernación de Ñeembucú** y cuya adjudicación fue para la empresa **Mecánica del Sur S.R.L.**, el objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de Construcción de Pavimento Tipo Adoquinado en la Avda. Taiwán y otro en la calle Mello, de la ciudad de Pilar del Departamento de Ñeembucú.

El contrato de referencia tiene dos lotes que son los siguientes:

- Lote 1: Construcción de adoquinado sobre la calle Mello desde Gral. Caballero hasta Iturbe.
- Lote 2: Construcción de adoquinado sobre la calle República de Taiwán.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida se dispuso de los siguientes documentos:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 12/2011 de fecha 09/09/2011.
- Nota DNCP N° 7.957/12, de fecha 26/04/2012, por la cual se solicitan los documentos del referido contrato y Nota DNCP N° 15.895/12, de fecha 18/07/2012, de asignación de funcionarios para realizar la verificación.
- Exp. 5.997/12, de fecha 09/05/2012, por medio del cual se remiten los documentos solicitados conteniendo **163 fojas**.

Las documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Certificados de Obras mensuales emitidos (parcial).
- Notas de Obras (Contratante - Contratista).
- Acta de Recepción Definitiva.

La verificación de las obras de este contrato fue por la denuncia con protección al denunciante, recibida en la Dirección Jurídica, que menciona lo siguiente "*...En este llamado a licitación no se cumplió con el contrato en la calle Taiwan no se cumplió con el metraje de adoquinado con que se llamó, no se cumplieron con los plazos, la póliza de seguros ya están vencidas, en la avenida Mello tampoco se completaron los metros de adoquín que se debieron haber construido y ya se debería haber terminado hace tiempo según los plazos, etc...*".

INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

2.1 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC[1] de este proceso determinan la forma en que se harán los trabajos de los distintos rubros que conforman la planilla de precios del contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación y Monitoreo

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

[1] Pliego de Bases y Condiciones del Concurso.

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

El inicio de los trabajos es el **18/11/2011**, según Acta de Inicio de Obras[2], coincidente con lo asentado en el libro diario de obras[3] y cuya foja comienza en el número 001 correspondiente al lote N° 1 "*Construcción de Adoquinado sobre la calle Mello desde Gral. Caballero hasta Iturbe*". Para el Lote N° 2 "*Construcción de Adoquinado sobre la calle República de Taiwán*" el Acta de inicio de obra tiene fecha del 12/09/2011 coincidente con lo asentado en el libro diario de obras[4] y cuyas fojas comienzan en el número 001.

Según lo indicado en las CEC en el punto CGC 19.1 "*...El plazo de ejecución será de 120 días...*" sin embargo no se establece que dicho plazo sea independiente para cada lote, es decir que cada lote se inicie con plazos diferentes según como se ha realizado en esta obra.

3.2 Verificación *in situ*.

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 19 de julio de 2012 se ha podido constatar que **la obra está finalizada**, además **la misma ya ha sido recepcionada en forma provisoria**, según las "*Acta de Recepción Provisoria*[5] *de Obra*" en fecha 04/05/2012 y 05/05/2012 respectivamente. En dichas Actas de Recepción Provisoria se ha efectuado la recepción en forma provisoria de las obras y en la cual se ha dejado constancia de que "*...falta limpieza final...*" en el Lote 1 y "*...falta pintura de cordón y limpieza final...*" para el Lote 2.

En cuanto a los diferentes puntos observados durante la verificación *in situ* se pasan a describir a continuación.

3.2.1 Preparación de la Obra.

Según lo establecido en las especificaciones técnicas con relación al replanteo de la obra "*...El mismo consistirá en realizar todos los trabajos de topografía requeridos como ser: fijación de ejes en alineación y cotas, secciones transversales, áreas y volúmenes, controles de ejecución y controles finales de los ítem de obra...*".

[2] Foja 35 del Exp. N° 5.997/12.
[3] Foja 74 del Exp. N° 5.997/12.
[4] Foja 128 del Exp. N° 5.997/12.
[5] Foja 26 y 27 del Exp. N° 5.997/12.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Según el libro diario de obra en fecha 02/12/2011 se ha empezado a realizar el replanteo y marcación de la calle Mello desde la calle Gral. Caballero hasta la calle Iturbe, esto corresponde al Lote N° 1. Según el libro diario de obra[6] en fecha 09/01/2012 se ha empezado a realizar el replanteo y marcación de la calle Taiwán correspondiente al Lote N° 2.

En cuanto a la preparación del terreno la especificación técnica establece lo siguiente "*...La preparación del terreno consistirá en realizar todos los trabajos necesarios de modo a poner el terreno en cota de la rasante, mediante rellenos o desmontes...*". Según el libro diario de obra –folio N° 009- en fecha 05/12/2011 se ha iniciado los trabajos de perfilado y nivelación del terreno para la colocación de los adoquines para el Lote N° 1.

De la buena compactación del terreno depende que el pavimento realizado sobre la base así preparada no sufra asentamientos o hundimientos – baches - con el paso de vehículos sobre el mismo. Durante la verificación *in situ* se ha podido comprobar que en el pavimento de adoquines hasta la fecha no ha ocurrido asentamiento en el mismo lo cual es una referencia de que la preparación del terreno se ha efectuado conforme a lo establecido con las especificaciones técnicas.

Adoquinado de la Calle Mello

Adoquinado de la Calle Taiwán

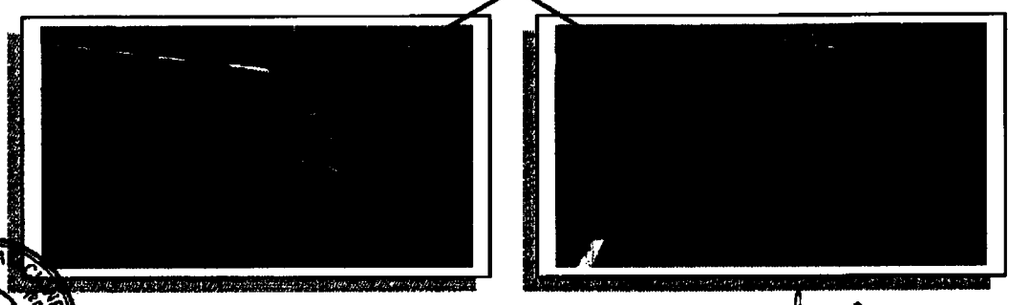

Folio 117 del Exp. N° 5.997/12.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Según lo establecido en las especificaciones técnicas con relación a "...*Una vez aprobada por la fiscalización la preparación del terreno de sub rasante, se procederá a perfilar hasta dejarlo en cota de proyecto (...) Posteriormente se colocará una capa de 10 cm de espesor de arena esparcido en forma uniforme, que servirá de asiento de adoquinado...*". Según el libro diario de obra, en fecha 09/12/2011 se ha iniciado los trabajos de colocación de arena como base del adoquinado, según como establecido en las EE.TT.

3.2.2 Construcción de Cordón.

Según lo establecido en las especificaciones técnicas referente a cordones corresponde lo siguiente "...*Se construirán topes de H° Simple a fin de dar la terminación adecuada a los trabajos y de evitar el desprendimiento de los adoquines...*".

En la verificación *in situ* se ha podido observar que los cordones de hormigón fueron realizados en ambos bordes longitudinales del pavimento tipo adoquinado y pintado según lo establecido en las especificaciones técnicas.

Cordones de hormigón pintados a la cal Calle Mello

Cordones de hormigón pintados a la cal Calle Taiwán

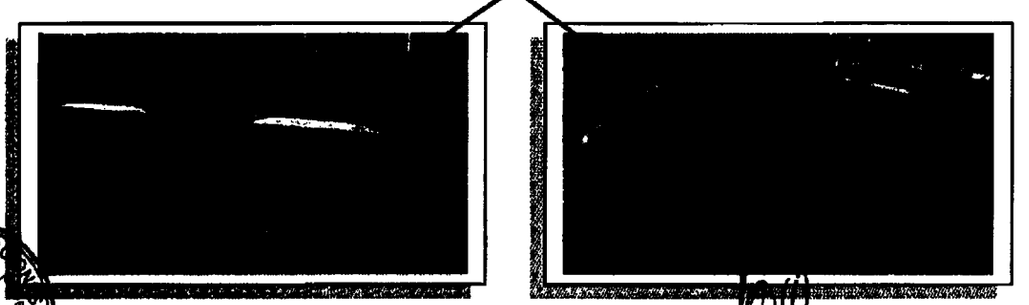

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

3.2.3 Instalación de Adoquines.

En el esquema del PBC se indica un corte transversal del pavimento de adoquines en el cual éste debe tener una pendiente del 2% desde el eje central del mismo - que se encuentra a mitad del ancho - hacia los bordes longitudinales. Esta pendiente es para facilitar el escurrimiento de las aguas de lluvias como para que el pavimento tipo adoquinado tenga una aproximación a una bóveda para soportar mejor el peso que va a circular sobre él.

Durante la verificación *in situ* se ha observado un perfil como lo establecido en las especificaciones técnicas, por lo que la construcción del pavimento tipo adoquinado cumple con las dichas especificaciones técnicas.

Según las especificaciones técnicas "*...Los cordones de H° Simple utilizaran como moldes estructuras metálicas y las terminaciones en las boca calles serán curvas (...) En su colocación se verificará que las juntas existentes entre las piezas no sean superiores a 1cm*".

Terminación en los bordes – cordones – de H° simple calle Mello

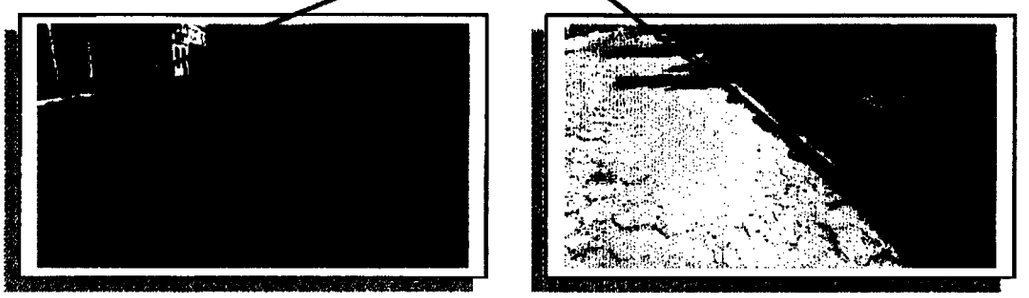

En cuanto al ancho del pavimento tipo adoquinado para el Lote N° 1 correspondiente a la calle Mello fue establecido en el PBC que sea de 7 metros según plano ilustrativo, la longitud realizada fue como está en la planilla de precios que es de 452,4 metros lo cual totaliza un área de 3.166 m^2. Durante la verificación *in situ* se ha observado que la mencionada cantidad fue cumplida en su totalidad conforme a la cantidad establecida en la planilla de precios.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Terminación en los bordes – cordones – de H° simple calle Taiwán

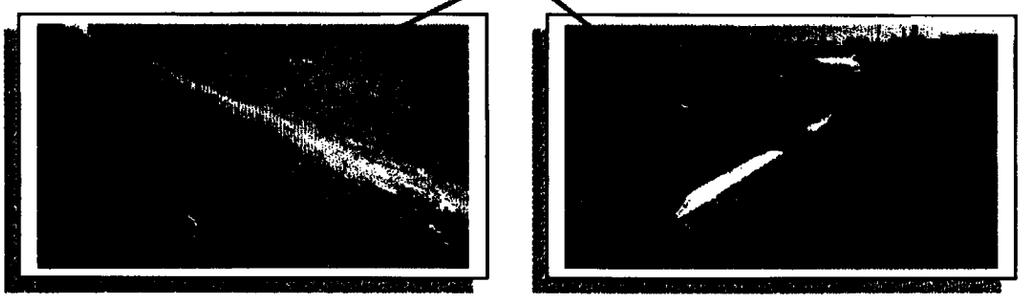

En cuanto al ancho del pavimento tipo adoquinado para el Lote N° 2 correspondiente a la calle Taiwán fue establecido en el PBC que sea de 8 metros según plano ilustrativo, la longitud realizada fue como está en la planilla de precios ya que en promedio el ancho de la calzada es de 8 metros, en cuanto a la longitud realizada se ha encontrado 325 metros lo que totaliza un área de 2.600 m^2. Durante la verificación *in situ* se ha observado que la mencionada cantidad fue cumplida en su totalidad conforme a la cantidad establecida en la planilla de precios.

Con relación a las cantidades en metros de la construcción de cordones fueron realizados en su totalidad según como se han establecidos en las planilla de precios.

3.2.4 Limpieza de Obra

Según lo establecido en las EE.TT "...*Consiste en la limpieza y retiro de todo material sobrante del área de trabajo afectado, el barrido correspondiente y la pintura a la cal de los cordones...*".

Durante la verificación *in situ* de la obra no se ha observado restos de material sobrante en el área de trabajo afectado y los cordones se encontraban pintados a la cal conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.

3.2.5 Cartel de Obra

Según lo establecido en las EE.TT "...*El Contratista proveerá de Señalizaciones y carteles indicadores en la zona de tareas que serán en su gran mayoría en la vía pública. Para tal menester se hace necesario tomar las máximas precauciones para evitar accidentes a peatones y vehículos...*"

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Durante la verificación in situ se ha podido observar los carteles de la obra los cuales permanecen aún en el lugar, los cuales se adecuan a lo establecido en las especificaciones técnicas.

Cartel Lote N° 1	Cartel Lote N° 2
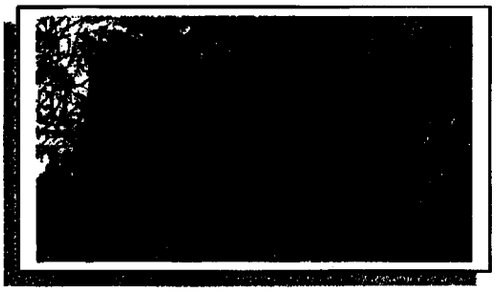	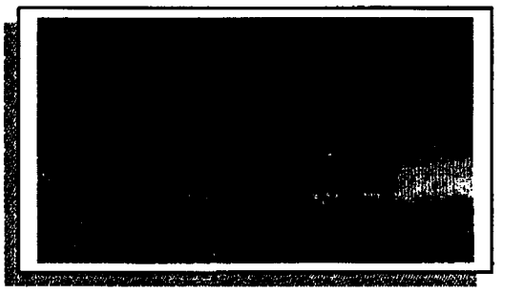

4 Fiscalización de la Obra.

Según las Actas de Recepción Provisoria[7], suscriptas por el Arq. Luis Ayala y por el representante de la Empresa Contratista se han realizado las recepciones con observaciones – reservas - para ambos lotes, sin embargo no se han remitido las notas en la cual el Contratista haya subsanado dichas observaciones y tampoco fueron remitidas las recepciones finales de las obras en caso de que las mismas ya fueran realizados.

Al respecto como se ha mencionado más arriba las reservas realizadas en las Actas de Recepción Provisoria de las Obras fueron subsanadas por el Contratista según lo observado durante la verificación *in situ*.

Según las CEC en su punto CGC 42.1 "*...La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la entrega de la obra (recepción provisoria) siempre y cuando cuente con la aprobación de la fiscalización de la obra...*". No fueron remitidas las actas de recepción final de la obra por parte de la Contratante, atendiendo que treinta días después de la recepción provisoria debieron de realizar la recepción final, si es que la obra no haya tenido inconvenientes y fueran realizados las reservas realizadas en las actas de recepción provisorias.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

[7] Foja 26 y 27 del Exp. N° 5.997/12.

5 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Gobernación de Ñeembucú con relación a la obra "*Construcción de Adoquinado en las calles Avda. Taiwán y Mello*" se desprenden las siguientes conclusiones:

1) Las obras correspondientes a los dos lotes del contrato se encuentran terminadas y recepcionadas en forma provisoria.

2) Las obras fueron efectuadas según lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato.

3) Las recepciones provisorias se han realizado con observaciones – reservas - para ambos lotes, sin embargo no se han remitido las notas en la cual el Contratista haya subsanado dichas observaciones.

4) No se cuentan con las recepciones finales de las obras según lo establecido en CEC en su punto CGC 42.1.

5) Las obras para ambos lotes debieron comenzar en la misma fecha ya que el contrato no establece el escalonamiento del plazo.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación *in Situ* N° 108/12

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS SGS
200 PARAGUAY BICENTENARIO -108/12-

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Pilar, a los 19 Día/s del mes de Julio de 2012, siendo las 12:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Roberto Ochoa, Luis Adorno y Osmar Porto, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Calle taiwan / calle Mello a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 12/11 modalidad LCO, con ID N° 223241 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernación Misiones, y la empresa Mecanica del Sur SRL de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Pablo Sandez	Jefe UOC	Gobernacion
Cesar Barrios	Asistente UOC	Gobernacion

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ calle Adoquinada taiwan Ancho 8,20 Mts		
✓ tope de Ho Simple, medida: 330 Mts		
✓ Medida del Adoquin 30 cm		
✓ Ancho del cordon 12 cm		
✓ calle Mello (tramo 2)		
✓ Medida Ancho del Adoquinado: 7,10		
✓ Largo: 459,80 Mts		
✓		

Observación

Sin novedad.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Luis Adorno — Firmante y Aclaración: Cesar Barrios
Firmante y Aclaración: Roberto Ochoa — Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: Pablo L. Sandez — Firmante y Aclaración:

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

000001

Pilar, 09 de Octubre de 2012.-

Señor

Ing. DOUGLAS ONETO BONZI

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0014512
FECHA 10 OCT 2012
FOJAS 20
Andrea Molinas
Mesa de Entrada - DNCP

En representación de Mecánica del Sur S.R.L., me dirijo a usted a fin de saludarlo y a la vez presentar el descargo correspondiente, en cumplimiento a su nota DNCP/DVC N|.24279/2012 de fecha 2 de Octubre de 2012, recibido por mi parte en fecha 03 de octubre de 2012, con relación al Contrato suscrito por la Gobernación de Ñeembucú y la firma MECANICA DEL SUR S.R.L. para la "CONTRUCCION DE ADOQUINADOS EN LAS CALLES AVDA. TAIWAN Y MELLO, como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N°.12/11 con ID N°223241/11, cuya verificación fue efectuada por esa Dirección.-

Seguidamente paso a expresar el descargo correspondiente:

Primeramente cumplo en informar que las obras en cuestión han culminado con recepción provisoria en fecha 04/05/2012 y 05/05/2012 respectivamente, tal y como lo han constatado los técnicos de Contrataciones Públicas, luego de la verificación in situ de fecha 19 de julio de 2012.-

Posteriormente y luego del cumplimiento de las observaciones hechas por el Supervisor de Obras de la Gobernación en el acta de recepción provisoria; en fecha 7 y 8 de Mayo de 2012 siendo las 09:00hs se procedió a la recepción definitiva de ambas obras con la firma del acta correspondiente; es decir, cuatro días después de la recepción provisoria, se tuvo la recepción final de las obras con el cumplimiento de las observaciones del Supervisor de Obras de la Gobernación.-

Es importante aclarar que al tiempo de la Verificación in situ de las obras por parte de los profesionales técnicos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ambas obras contaban con acta de recepción final con la firma de todas las partes y en especial por el Supervisor de Obras de la Gobernación con lo cual queda demostrado la conformidad de la Contratante y la Contratista. Cabe reiterar que la recepción provisoria se tuvieron en fecha 04/05/2012, y 05/05/2012 y

VISTO
Registrar, archivar copia y notificar a interesado

MECÁNICA DEL SUR S.R.L.
TEL.: 083-32032 - PILAR

las recepciones definitivas en fecha 07/05/2012 y 08/05/2012 respectivamente, posterior al pedido de remisión de documentos por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 29/04/12, y que evidentemente por un error involuntario no se han remitido de igual forma con posterioridad.-

Respecto al cronograma de obra propuesto por la Empresa Mecánica del Sur S.R.L. ha sido presentada a la Convocante al momento mismo de licitación y acorde al avance de las obras fueron Certificadas por el Supervisor de Obras de la Gobernación, se adjunta los documentos que acreditan tal situación.-

En cuanto a la Póliza de Garantía de Anticipo y de Ejecución de contrato fueron extendidas hasta el 05/07/2012 y 04/08/2012 por ambas obras, en virtud a la resolución dictada por la Gobernación de Ñeembucú a través del cual se han ampliado la vigencia del contrato de varias obras y dentro de los cual se hallaba las obras que nos ocupa, es decir, se hallaban totalmente cubiertas los anticipos y la ejecución del contrato, tal y como se puede apreciar con el documento expedido por LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS cuyos originales adjunto para su apreciación.-

En base a lo expuesto y a las documentaciones que adjunto para su apreciación, me permito afirmar que la Empresa Mecanica del Sur S.R. L. ha cumplido con las cláusulas del Contrato suscripto con la Gobernación de Ñeembucú respecto a las obras "CONTRUCCION DE ADOQUINADOS EN LAS CALLES AVDA. TAIWAN Y MELLO" respectivamente, se ha culminado las obras en cuestión conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones vigente para ambas obras, dicha circunstancia ha sido corroborada por los profesionales técnicos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a cuyo informe me remito; si bien podría haber existido omisiones en cuanto a la entrega o remisión de las documentaciones que forma parte del legajo de las obras ejecutadas, pero las mismas son omisiones involuntarias y de buena fe que para próximas obras ya no ocurría por parte de la empresa al cual represento.-

Por tanto y en la espera de haber cumplido satisfactoriamente con las observaciones emitidas por los profesionales de la DNCP en su informe de verificación de contrato y obra, solicito sean levantadas las conclusiones del informe de referencia y desde ya la

MECANICA DEL SUR S.R.L.
TEL.: 086-31032 - PILAR

empresa MECANICA DEL SUR S.R.L. se pone a disposición para las aclaraciones que sean requeridas y para lo que hubiere lugar en derecho.-

Se adjunta las documentaciones con que cuenta esta empresa respecto a las obras "CONTRUCCION DE ADOQUINADOS EN LAS CALLES AVDA. TAIWAN Y MELLO" debidamente autenticadas y foliadas, tal y como fuera requerida por la institución a su cargo.-

Sin otro particular, me despido con el mas alto estima y respeto.-

.....

VICTOR CABALLERO VELAZCO

MECANICA DEL SUR S.R.L.

TEL.: 086-02082 - PILAR

01
(uno)

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

Pilar, 12 de Octubre de 2012.-

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº 0 0 1 4 8 2 8
15 OCT 2012
FECHA.....
FOJAS..06.

Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

Señor
Ing. DOUGLAS ONETO BONZI
Director Nacional de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e:

Tengo a bien dirigirme a Ud. a fin de dar respuesta a la Nota DNCP/DVC N°.24178/2012 de fecha 2 de Octubre de 2012 con relación al Informe de Verificación de Contrato N°.60/12 efectuado a la Obra CONSTRUCCION DE ADOQUINADOS EN LAS CALLES AVDA. TAIWAN Y MELLO como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N|.12/11 cuya verificación fue efectuada por esa Dirección.

En tal sentido cumplo en presentar el Descargo correspondiente adjunto a esta con las documentaciones pertinentes y desde ya solicito sean levantadas las conclusiones hechas en el informe de referencia y que se relacionan a las obras verificadas, por haberse cumplido con los términos del Contrato y el PBC entre la Contratante y el Contratista.

Ante lo brevemente expuesto y contestando de esta manera lo solicitado, el Gobierno Ejecutivo Departamental de Ñeembucú se pone a disposición ante cualquiera sugerencia o exigencia si necesario fuere.-

Finalmente me permito saludarlo con mi más alta estima y respeto.-

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
GOBERNADOR

Andrea Espínola
Secretaría DVC - DNCP

NOTIFICADO REGISTRADO Y ARCHIVADO

Registrar, archivar copia y notificar a verificador designado.
15/10/12.

EVALUACION DE DESCARGO				EVA Nº 10/13
Fecha emisión	11/03/13			
Ref. Informe DVC	60/12			
Contratante	Gobernación de Ñeembucú			
Contrato Nº	12/2011			
Contratista	Mecánica del Sur			
Recurrentes	Contratante	x	Contratista	x
Expediente/s Nº	14.512/12 14.828/12	**Fecha/s**	10/10/12 15/10/12	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ		DNC	X	JD	X	JM		O	X

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

En respuesta a las conclusiones del Informe Nº 60/12 de la DVC de la DNCP, recibido por nota DNCP/DVC N° 24.279/2012 en fecha **03/10/12,** fue remitido por la Contratista el descargo presentado en fecha **10/10/12** ingresado como expediente Nº 14.512/12 según mesa de entrada en esta Dirección Nacional.

Además, fue remitido el Informe N° 60/12 de la DVC de la DNCP a la Contratante, recibido por nota DNCP/DVC N° 24178/2012 en fecha **03/10/12**, en respuesta a ello fue presentado el descargo de fecha **15/10/12** ingresado como expediente N° 14.828/12 según mesa de entrada en esta Dirección Nacional.

En razón, cabe mencionar que realizamos los análisis de descargos presentados por la Contratante y Contratista.-

1. Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 60/12:

4.1 Para la construcción de adoquinado sobre la Calle República de Taiwán, en virtud al "principio contra estipulatiorem" – computando los 120 días calendarios desde el 12/09/11 (fecha del acta de inicio) – la obra debería de haberse culminado el 11 de enero de 2.012, fuera de los plazos de vigencia contractual inicialmente pactados, debido a que el acta de inicio de obras fue librada 3 días después de la firma del contrato, por atrasos de la Administración y no de la empresa contratista.

Al respecto, la Contratante refiere:

Abog. Rosana Granada
Asunción Contractual
Verificación Contractual
DVC - DNCP

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Teniendo en cuenta que la observación realizada corresponde exclusivamente a la contratante la aclaración sobre el punto mencionado, siendo que la contratista no hizo mención alguna al respecto.

Cabe mencionar, en el descargo presentado por la contratante no hace mención a la observación realizada en este punto **que indica que los plazos de ejecución de obra están fuera de los plazos de vigencia del contrato**, razón por la cual **se mantiene firme** la conclusión

2. Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 60/12:

4.2 Para la construcción de Adoquinado sobre la Calle Mello desde Gral. Caballero hasta Iturbe, en virtud "principio contra estipulatiorem" computándolos 120 días calendarios desde el 18/11/11 (fecha del acta de inicio) – la obra debería de haberse culminado el 9 de marzo de 2012, fuera de los plazos de vigencia inicialmente pactados, debido a que el acta de inicio de obras ***fue librada 70 días después de la firma del contrato, por atrasos de la Administración y no de la empresa contratista.***

En su descargo, la contratante expresó:

4.2. En este numeral es oportuno también aclarar que en la obra Construcción de Adoquinado sobre la Calle Mello desde Gral. Caballero hasta Iturbe de la Ciudad de Pilar se ha firmado el Acta de Inicio de la Obra en fecha 18/11/11y considerando el plazo de 120 dias para la Recepción Provisoria de la Obra(09/03/12) y 30 dias posterior a la recepción provisoria, la Recepción Final(09/04/12), es decir, el 9 de Abril de 2012 debía culminar totalmente la obra según contrato inicialmente firmado. Y a esto se debe agregar que, tanto la ejecución de la obra y la vigencia del contrato fueron ampliados a través de la Resolución N°.539 N°.539/2011 de fecha 27 de Diciembre de 2011 que ya obra ante la DNCP y según el Informe de Auditoría Interna y la ADENDA del Contrato N°.1 de fecha 26 y 28 de Diciembre de 2011que se acompaña en este acto para su apreciación y cuya presentación fuera omitida involuntariamente al tiempo de remisión de los demás documentos solicitados por la DNCP en fecha 29/04/2012. De esta manera se aclara que el plazo de la vigencia del contrato inicial se ha ampliado adenda mediante en fecha 28 de Diciembre de 2011antes de su fenecimiento, al igual que el plazo de ejecución de las obras, hasta el 30 de Abril 2012 para la Recepción Provisoria y para la Recepción Final hasta 30 dias posterior a la recepción provisoria(30 de Mayo 2012), de cuya consecuencia se ha ampliado también la vigencia de las pólizas de anticipo financiero(hasta el 05/07/2012) y de cumplimiento de contrato(hasta el 04/08/2012) tal y como se puede apreciar con el documento expedido por la Consolidada S.A. de seguros, que en copia autenticadas adjunto para su apreciación y con los cuales la contratante ha quedado cubierto totalmente de las Garantías requeridas por la ley para la culminación de la obra en cuestión y no fuera de los plazos de la vigencia contractual inicialmente

Abog. Rosana Grenada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

modifica la vigencia del contrato y condiciones de la obra, tal como se detalla a continuación:

Para el cumplimiento de la presente Adenda N° 1, regirá las siguientes cláusulas:
1. VIGENCIA DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE LA OBRA
1.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma hasta el 30 de abril de 2012, pudiendo prolongarse durante más días, de acuerdo a las a las normativas legales.----------
1.2. El plazo para la Recepción Provisoria será de 120 (ciento veinte) días, que comenzará a computarse luego de la firma de la Adenda y la Recepción Final se realizará dentro de los 30 días posteriores de la Recepción Provisoria. Se adjunta nuevo cronograma de obras que forma parte de este documento.---------

Sin embargo, dicho documento no se encuentra publicado en el SICP, incumpliendo así lo establecido en la reglamentación pertinente. Es así dejando en claro que existe la Adenda al Contrato, según la documentación remitida recién al momento del descargo por la entidad. Por lo tanto, la se levanta la conclusión **parcialmente, ya que no se encuentran publicadas las adendas en el SICP.-**

El Art 70 de la Ley N° 2.051/03 modificado por la Ley N° 3.439/07 expresa en su 4to párrafo: *"...**Suscritos los respectivos contratos y sus addendas, las entidades convocantes a través de sus Unidades Operativas de Contratación (UOC), deberán informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** sobre el resultado del proceso de ejecución de los contratos, conforme a la reglamentación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)..."*

El art. 64 de la misma ley reza: *"...**La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias**, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, **modificaciones, así como cualquier información relacionada**, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente..."*

4. Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 60/12:

4.4. No consta informe alguno de Auditoría General que autorice dicha ampliación de vigencia de contrato mencionada precedentemente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Por otra parte, la contratista expresa:

> **Respecto al cronograma de obra propuesto por la Empresa Mecánica del Sur S.R.L. ha sido presentada a la Convocante al momento mismo de licitación y acorde al avance de las obras fueron Certificadas por el Supervisor de Obras de la Gobernación, se adjunta los documentos que acreditan tal situación.-**

De acuerdo a la documentación presentada al momento del descargo por la contratante consta la presentación del cronograma de obras propuesto por el contratista, avance de obras y las modificaciones de plazo en la ejecución de obras. Por ende, corresponde **sea levantada la conclusión**

6. Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 60/12

4.6 A pesar de obtener la RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS por parte del supervisor de obras de la Gobernación Arq. Luis Ayala, siendo que las obras tienen las siguientes observaciones:

- *En la construcción de adoquinado sobre la calle Republica de Taiwán: "que en la obra falta pintura de cordón y limpieza final"*
- *En la construcción de adoquinado sobre la calle Mello desde Gral. Caballero hasta Iturbe: "que en la obra falta la limpieza final"*

En su descargo, la contratante afirmó: "...*Respecto a las observaciones hechas por el Supervisor de Obras de la Gobernación de Ñeembucú en la Recepción Provisoria de las Obras, fueron cumplidas por la Contratista, es por ello que en fecha 07/05/12 y 08/05/12 respectivamente tuvieron recepción definitiva ambas obras, dentro del plazo de 30 días (30 de mayo de 2012) que tenía la empresa contratista para la culminación total y entrega definitiva de obras, según adenda de Contrato N° 1 de fecha 28 de Diciembre de 2011 y la Resolución N° 539 de fecha 27 de Diciembre de 2011...*"

Por otra parte, la contratista mencionó:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosario Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

las recepciones definitivas en fecha 07/05/2012 y 08/05/2012 respectivamente, posterior al pedido de remisión de documentos por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 29/04/12, y que evidentemente por un error involuntario no se han remitido de igual forma con posterioridad.-

De acuerdo a lo remitido por la contratante en su descargo, consta la presentación del Acta de Recepción Final de Obra de la *"Construcción de Adoquinado sobre la calle Mello desde Gral. Caballero hasta Iturbe"*[3] el **07/05/12,** y el Acta de Recepción Final de Obras de la "*Construcción de adoquinado sobre la calle República de Taiwán*", el **08/05/12**. Por lo tanto, corresponde **sea levantada la conclusión.**

8. Conclusión 4.8 del Informe DVC N° 60/12

4.8 La póliza de Garantía de Anticipo debería estar extendida por lo menos hasta el día de la amortización total del mismo, y sin embargo está hasta vigente únicamente hasta el 07/01/2012.

La Gobernación de Ñeembucú en su descargo, afirma: "*...La Póliza de Garantía de Anticipo financiero y de cumplimiento de contrato fueron extendidas hasta el 05/07/12 y 04/08/12 respectivamente, según la documentación que adjunto para su apreciación; en base a la ampliación de ejecución de las obras y la vigencia del contrato hechas adenda de contrato mediante y la resolución de prorroga ya individualizada más arriba, quedando así la contratante cubierta de las garantías legales pertinentes hasta la culminación definitiva de obras...*"

Por otra parte, la firma Mecánica del Sur refirió:

En cuanto a la Póliza de Garantía de Anticipo y de Ejecución de contrato fueron extendidas hasta el 05/07/2012 y 04/08/2012 por ambas obras, en virtud a la resolución dictada por la Gobernación de Ñeembucú a través del cual se han ampliado la vigencia del contrato de varias obras y dentro de los cual se hallaba las obras que nos ocupa, es decir, se hallaban totalmente cubiertas los anticipos y la ejecución del contrato, tal y como se puede apreciar con el documento expedido por LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS cuyos originales adjunto para su apreciación.-

[3] Folio 59, expediente N° 1.4828/12

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

todas las documentaciones comprobatorias de los actos realizados por la Institución, en sus ejecuciones contractuales.

Instancias a remitir

Finalmente, se recomienda la remisión del presente documento a la Gobernación, y a la Empresa contratista para comunicarles el cierre de la verificación contractual.
Se recomienda su remisión a:

- Su remisión a la Dirección de Capacitación DNCP para solicitar una capacitación de funcionarios de la Gobernación, referente a los procesos de contratación para tener en cuenta en los futuros llamados a ser realizados por la entidad.
- A la Dirección de Normas y Control, para su conocimiento y toma de medidas con respecto a las discrepancias de plazos establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- A la Junta Departamental, en su carácter de órgano contralor para su conocimiento y fines pertinentes.

Abg. Rosana Granada
Verificador de Contrato

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Cynthia Leite
Directora de Verificación Contractual

FECHA	**26/02/2013**			
REFERENCIA	Construcción de Adoquinados en las calles Avda. Taiwán y Mello.		**ID**	223.241/11
EXPTE.	14.512 14.828		**FECHA**	10/10/2012 15/10/2012
CONTRATANTE	Gobernación de Ñeembucú.			
CONTRATISTA:	Mecánica del Sur S.R.L.			
FIZCALIZACION	Arq. Luis Ayala.			
CONTRATO N° 12/2011	**FECHA:**	09/09/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el 31 de Diciembre del año 2011
ACTA DE INICIO	**FECHA**	Lote 1: 18/11/2011 Lote 2: 12/09/2011	**P. DE EJEC.**	120 días a partir de la firma del contrato.
R. PROVISORIA	**FECHA**	Lote1:04/05/2012 Lote2:05/05/2012	**R. FINAL**	07/05/2012 08/05/2012
ADENDA DE CONTRATO	N° 1 Prórroga de la Vigencia del Contrato		**FECHAS**	28/12/2011

1. ***ANTECEDENTES***

El presente documento se elabora en respuesta a las notas de descargos presentadas por:

- La contratante GOBERNACION DEL ÑEEMBUCU presenta descargo a la Nota DNCP/DVC N° 24178/2012 de fecha 02 de Octubre del 2012 presentando el Expediente N° 14828/2012 de fecha 15 de Octubre del 2012*.

- El contratista MECANICA DEL SUR S.R.L. presenta descargo a la Nota DNCP/DVC N° 24279/2012 de fecha 2 de Octubre de 2012 presentando el Expediente N° 14512 de fecha 10/10/2012 **.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

- El Informe Técnico de Verificación Contractual N° 40/2012 de fecha 06/08/2012 se tiene como antecedente del presente trabajo.

2. *EVALUACION DE DESCARGO*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV N° 40/2012)

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Gobernación Ñeembucú** con relación a la obra "*CONSTRUCCION DE ADOQUINADOS EN LAS CALLES AVDA. TAIWAN Y MELLO*" y de lo cual desprenden las siguientes conclusiones:

1) Las obras correspondientes a los dos lotes del contrato se encuentran terminadas y recepcionadas en forma provisoria.

2) Las obras fueron efectuadas según lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato.

3) Las recepciones provisorias se han realizado con observaciones —*reservas*— para ambos lotes, sin embargo no se han remitido las notas en la cual el Contratista haya subsanado dichas observaciones.

4) No se cuentan con las recepciones finales de las obras según lo establecido en CEC en su punto CGC 42.1.

5) Las obras para ambos lotes debieron comenzar en la misma fecha ya que el contrato no establece el escalonamiento del plazo.

CONTRATANTE – DESCARGO

La contratante no presenta ningún descargo técnico específico al ITV N° 40/2012 en su Expediente N° 14.828 de fecha 15/10/ 2012.

CONTRATISTA – DESCARGO

La contratista no presenta descargo técnico específico al ITV N° 40/2012 en su Expediente N° 14.512 de fecha 10/10/ 2012.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

La contratante y la contratista presentan las Actas de Recepción Definitivas modificando las conclusiones en el ítem 3 y 4 rectificándonos.

Folio 07 y 08 **: Presentan Recepción Final de Obra de fechas 08/05/2012(Lote2) y 07/05/2012 (Lote 1).

3 CONCLUSIONES

Las conclusiones quedan de la siguiente manera:

3.1 Nos ratificamos en las obras correspondientes a los dos lotes del contrato se encuentran terminadas y recepcionadas en forma provisoria.

3.2 Nos ratificamos en las obras fueron efectuadas según lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato.

3.3 Nos rectificamos en que *"...Las recepciones provisorias se han realizado con observaciones – reservas - para ambos lotes, sin embargo no se han remitido las notas en la cual el Contratista haya subsanado dichas observaciones..."* debido que al existir Recepción Definitiva suponemos que se corrigieron las observaciones.

3.4 Nos rectificamos en que no se cuentan con las recepciones finales de las obras según lo establecido en CEC en su punto CGC 42.1.

3.5 Nos ratificamos en que las obras para ambos lotes debieron comenzar en la misma fecha ya que el contrato no establece el escalonamiento del plazo.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico